### DERECHO MERCANTIL



# Régimen jurídico de los autónomos

Aspectos mercantiles, administrativos, laborales y fiscales

José Antonio Vega Vega

Marcial Herrero Jiménez

Domingo Jesús Jiménez-Valladolid

de L'Hotellerie-Fallois

César Martínez Sánchez

Virgilio Téllez Valle Félix Alberto Vega Borrego Virginia Vega Clemente José Antonio Vega Vega

Prólogo de José Antonio Vega Vega Catedrático de Derecho Mercantil



### COLECCIÓN DE DERECHO MERCANTIL

#### TÍTULOS PUBLICADOS

Conflicto de intereses y comisión mercantil, Elena Leiñena Mendizábal (2009).

El acceso a la condición de socio en la sociedad cooperativa de trabajo asociado, *Pedro J. Lassaletta García* (2010).

El contrato de permuta comercial (BARTER), José Antonio Vega Vega (2011). Apertura de grandes superficies comerciales y libertades comunitarias, Eduardo Estrada Alonso, Raúl I. Rodríguez Magdaleno, Ignacio Fernández Chacón (2011).

**Sociedades Anónimas Deportivas. Régimen jurídico actual,** *Isabel Ramos Herranz* (2012).

Derecho Mercantil Electrónico, José Antonio Vega Vega (2015).

El contrato de obra por empresa, Antonio Tapia Hermida (2016).

Aprovisionamiento y stock en los contratos de distribución integrada, *Pablo Jarne Muñoz* (2016).

Régimen jurídico de los autónomos. Aspectos mercantiles, administrativos laborales y fiscales, *José Antonio Vega Vega (Dir.)* (2018).

### COLECCIÓN DE DERECHO MERCANTIL

# Director JOSÉ ANTONIO VEGA VEGA

Catedrático de Derecho mercantil Universidad de Extremadura

# RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS AUTÓNOMOS

Aspectos mercantiles, administrativos, laborales y fiscales

José Antonio Vega Vega

Marcial Herrero Jiménez
Domingo Jesús Jiménez-Valladolid
de L'Hotellerie-Fallois
César Martínez Sánchez

Virgilio Téllez Valle Félix Alberto Vega Borrego Virginia Vega Clemente José Antonio Vega Vega

Prólogo de José Antonio Vega Vega Catedrático de Derecho Mercantil



© Editorial Reus, S. A.

C/ Rafael Calvo, 18, 2° C – 28010 Madrid Tfno.: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54

Fax: (34) 91 445 11 26 E-mail: reus@editorialreus.es http://www.editorialreus.es

1.ª edición REUS, S.A. (2018) ISBN: 978-84-290-2048-9 Depósito Legal: M 11540-2018 Diseño de portada: María Lapor Impreso en España Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A. Ctra. Castellón, km 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni Editorial Reus, ni los Directores de Colección de ésta, responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan los autores de los mismos. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley.

Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

### **ABREVIATURAS**

ABA American Bar Association

**AA.VV.** Autores varios

AC Aranzadi Cvil

ADC	Anuario de Derecho Civil
ADR	Alternative Dispute Resolution
AED	Autónomo Económicamente Dependiente
AIP	Acuerdos de Interés Profesional.
AJA	Actualidad Jurídica Aranzadi
ap.	Apartado
	Artículo (artículos)
BACM	Boletín Aranzadi Civil-Mercantil
BGB	Bürgerliches Gesetzbuch (Código Civil Ale
	mán)
BOE	Boletín Oficial del Estado
BORME	Boletín Oficial del Registro Mercantil
CC	Código Civil
CCo	Código de Comercio
CCJC	Cuadernos Cívitas de Jurisprudencia Civil
CDC	Cuadernos de Derecho y Comercio
CE	Constitución Española
CGPJ	Consejo General del Poder Judicial
CISG	United Nations Convention on Contracts for the
	International Sales of Goods 1980
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores
CNUDMI/UNCITRAL	Comisión de Naciones Unidas para el Derecho
	Mercantil Internacional/United Nations Com-
	mission Internacional Trade Unions

**CNMC** Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

**CNUCCIM** Convención de Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, hecha en Viena el 11 de abril de 1980

Cfr. Confróntese

Coop. Cooperativa

Coord. Coordinador / coordinación

**D** Decreto

**DA** Disposición Adicional

DCFR Draft Common Frame of Reference

**DGRN** Dirección General de los Registros y del Notariado

DGS Dirección General de Seguros

Dir. Director / dirección

dis. Disposición

**DN** Revista Derecho de los Negocios

**DO** Diario Oficial

**DOCE** Diario Oficial de las Comunidades Europeas

DOUE Diario Oficial de la Unión Europea

**DT** Disposición Transitoria

DUCI Derecho Uniforme del Comercio Internacional

**DUE** Documento Único Electrónico

ed. Edición

Ed. Editorial

ep. Epígrafe

ERL Emprendedor de Responsabilidad Limitada

ET Estatuto de los Trabajadores

et al. Y otros

**Ibidem** En el mismo lugar

INGESA Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

INSS Instituto Nacional de la Seguridad Social

**IPREM** Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

ISM Instituto Social de la Marina.

IT Incapacidad temporal.

JBL Journal Business Law

L Ley

LAC Ley de Auditoría de Cuentas

LA Ley de Arbitraje

- LAJ Letrado de la Administración de Justicia
  - LC Ley Concursal
- LCA Ley del Contrato de Agencia
- LCC Ley de Crédito al Consumo
- LCCH Ley Cambiaria y del Cheque
  - LCD Ley de Competencia Desleal
- LCGC Ley de Condiciones Generales de Contratación
  - LCS Ley del Contrato de Seguro
  - LDC Ley de Defensa de la Competencia
- **LGSS** Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TR de la Ley General de la Seguridad Social.
- LISOS Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el TR de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social.
- **LOLS** Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
  - LEC Ley de Enjuiciamiento Civil
- LETA Ley del Estatuto de Trabajadores Autónomos
- **LGDCU** Ley General de Defensa de Consumidores y Usuarios
  - LGP Ley General de Publicidad
  - LGT Ley General Tributaria
    - LL Revista Jurídica La Ley
  - LMV Ley del Mercado de Valores
    - LO Ley Orgánica
  - LOCM Ley de Ordenación del Comercio Minorista
  - **LOPD** Ley Orgánica de Protección de datos de Carácter Personal
  - LOPJ Ley del Poder Judicial
  - LOSP Ley de Ordenación del Seguro Privado
  - **LOSSP** Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados
- **LRCSCVM** Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor
  - **LRUTA** Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo
    - LSC Ley de Sociedades de Capital
  - LSLNE Ley de la Sociedad Limitada Nueva Empresa
    - LSP Ley de Sociedades Profesionales

**LVPBM** Lev de Venta a Plazos de Bienes Muebles

núm. Número

O Orden

**OEPM** Oficina Española de Patentes y Marcas

op. cit. Obra citada

OPA Oferta Pública de Adquisición

p. (pág.) Página

par. Párrafo/s

PCM Párrafo/s Proyecto de Código Mercantil

PDCE Principios de Derecho Contractual Europeo

**PECL** Principles of European Contract Law

**PETL** Principles of European Tort Law

pp. (págs.) Páginas

PYME Pequeña y mediana empresa

**R. Ar.** Repertorio de Jurisprudencia Aranzadi edición impresa

RCDI Revista Crítica de Derecho Inmobiliario

RCE Revista de Contratación Electrónica

RCP Revista de Derecho Concursal y Paraconcursal

RD Real Decreto

RDBB Revista de Derecho Bancario y Bursátil

**RDGRN** Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado

**RDGT** Resolución de la Dirección General de Tributos

RDJ Revista de Derecho Judicial

RDleg Real Decreto Legislativo

RDley Real Decreto-ley

RDM Revista de Derecho Mercantil

**RDN** Revista de Derecho Notarial

**RdP** Revista de Derecho Patrimonial

RDP Revista de Derecho Privado

**RdS** Revista de Derecho de Sociedades

**RES** Revista Española de Seguros

**REEE** Revista de Estudios Económicos y Empresariales

**RETA** Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

**RETM** Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores del Mar.

**RGD** Revista General de Derecho

- RGC RD 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social.
- **RGLJ** Revista General de Legislación y Jurisprudencia
  - RGI RD 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.
- **RGR** RD 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.
  - **RJ** Repertorio de Jurisprudencia Aranzadi
  - RL Repertorio de Legislación Aranzadi
- RJC Revista Jurídica de Cataluña
- **RJL** Revista Jurídica la Ley
- RM Registro Mercantil
- RRM Reglamento del Registro Mercantil
  - SAP Sentencia de la Audiencia Provincial
- SEC Securities Exchange Commission
  - SA Sociedad Anónima
- SAC Sistema Arbitral de Consumo
- SCoop Sociedad Cooperativa
  - SCR Sociedad de Capital Riesgo
  - SDC Servicio de Defensa de la Competencia
- **SETA** Sistema Especial de Trabajadores por cuenta propia agrarios
- s.e.u.o. Salvo error u omisión
  - SGC Sociedad Gestora de Carteras
  - SGR Sociedad de Garantía Recíproca
    - **SL** Sociedad Limitada
    - s.l. Sin lugar (de edición)
- SLNE Sociedad Limitada Nueva Empresa
  - SMI Salario Mínimo Interprofesional
- SPEE Servicio Público de Empleo Estatal
  - ss. Siguientes
  - STC Sentencia del Tribunal Constitucional

**STJCE** Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas

**STJUE** Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea

STS Sentencia del Tribunal Supremo

t. Tomo

**TAED** Trabajador Autónomo Económicamente Dependiente

TC Tribunal Constitucional

TDC Tribunal de Defensa de la Competencia

TGSS Tesorería General de la Seguridad Social

**TRADE** Trabajador autónomo económicamente dependiente.

**Tít.** Título

TJUE Tribunal de Justicia de la Unión Europea

TR Texto Refundido

**TRLET** Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

TS Tribunal Supremo

**UE** Unión Europea

ult. op. loc. cit. Última obra y lugar citados

**UNIDROIT** International Institute for the Unification of Private Law

V. gr. Verbi gratia

Vid. Véase

Vol. Volumen

### **PRÓLOGO**

El autónomo es una figura clásica en el mundo empresarial y profesional. Constituye una de las formas más frecuentes de emprendimiento. Las principales actividades de los autónomos se circunscriben mayoritariamente al sector servicio o a la industria. Normalmente se asocia con el autoempleo, al ser en la mayoría de los casos el propio autónomo el único trabajador de la empresa o de la actividad económica que desarrolla. De ahí su gran incidencia e importancia en los momentos actuales como nichos de empleo.

Sin embargo, no debe olvidarse que esta mayor facilidad en la creación de empresas, sin duda debido a la falta de complejidad organizativa, constituye a la vez un lastre de cara a su continuidad, pues los establecimientos regentados por autónomos son los que se cierran con mayor frecuencia. Aun así, por las variadas modalidades de actividad y por el número, los autónomos constituyen un exponente crucial en el desarrollo económico de cualquier país.

Bajo la denominación de autónomos se engloban una serie de profesiones que tienen muy poco que ver entre sí, pero que suelen incluirse legalmente bajo un mismo régimen especial de afiliación a la Seguridad Social, aunque existan otras categorías con regímenes propios. El término no solo abarca a los empresarios individuales sino también a profesionales, dentro de los que cabe hacer una gran variedad de encuadres (profesiones liberales, artistas, etc.), sin olvidar a los artesanos, agricultores o trabajadores de la mar por cuenta propia.

En el caso de los artesanos su caracterización profesional nos ofrece un doble aspecto, pues, además de participar de la faceta de emprendedores, también resalta en su actividad la condición de artistas. Por razones históricas, políticas y económicas, los agricultores y trabajadores del mar por cuenta propia tienen un régimen de afiliación a la Seguridad Social propio, aunque ello no afecta a su condición de autónomos, pues en puridad debemos calificar de autónomo a toda persona que trabaja por cuenta propia, sea en la industria, en los servicios, en la agricultura o en la pesca.

A los artesanos y a los pequeños agricultores y ganaderos, cuando no conforman figuras societarias en su explotación, se les ha mantenido tradicionalmente fuera de la legislación mercantil, pero en la actualidad estas actividades económicas van quedando paulatinamente englobadas en la órbita del Derecho mercantil, debido al proceso de generalización de esta rama jurídica, que hace que disposiciones jurídicas inicialmente aplicadas de forma exclusiva a los empresarios mercantiles vayan extendiendo sus efectos a todos los operadores económicos.

En los últimos tiempos han surgido nuevas categorías institucionales de autónomos, como el emprendedor de responsabilidad limitada o el autónomo económicamente dependiente, que representan nuevas oportunidades económica.

Como es fácil colegir, la ingente cantidad de profesiones y actividades diversas y la falta de unidad legislativa hacen que sea complejo analizar la figura del autónomo desde una óptica jurídica unitaria. Tampoco contamos en Derecho comparado o en el ordenamiento jurídico de la Unión Europea con una legislación que estudie de forma unitaria y sistemática el régimen de los autónomos como categoría jurídica, aunque existen normas jurídicas en casi todos los países y en el ordenamiento europeo que propugnan su protección.

Se une a todo lo anterior el hecho de que el autónomo tiene una proyección interdisciplinar y, además, no constituye un instituto jurídico sustantivo. Su caracterización y concepto varían en función de la perspectiva legal o doctrinal desde la que se analice. Nacido el término en el ámbito del Derecho laboral, esta denominación no se encuentra en otras ramas del ordenamiento jurídico e, igualmente, es ajena a la ciencia económica. Tampoco su noción suele asociarse a la teoría de la empresa. Desde perspectivas dogmáticas, al titular de una actividad económica suele denominarse empresario o profesional, habiendo aparecido últimamente otros rótulos para distinguir a estos sujetos: emprendedor, operador económico u operador de mercado.

En suma, el término autónomo se reserva para calificar la forma en que una persona física ejerce una actividad económica por cuenta propia o, más frecuentemente, a la forma en que un operador económico está afiliado a los sistemas de Seguridad Social, pero que, desde el punto de vista jurídico sustantivo, no sirve para definir al sujeto titular de la actividad empresarial o profesional.

Conscientes de las dificultades prácticas y de la importancia que el autónomo tiene en la economía actual, hemos emprendido el estudio de esta figura de una forma interdisciplinar y coordinada, para así ofrecer a todos los interesados en el tema, sean profesionales, universitarios o estudiosos, una visión completa y general de su régimen jurídico en lo atinente a los aspectos mercantiles, administrativos, laborales y fiscales.

No quisiera terminar estas líneas sin agradecer a todos los compañeros coautores que han participado en esta obra el entusiasmo y buen hacer desplegado en la elaboración de los correspondientes capítulos. Sin duda ninguna, su esfuerzo y dedicación han contribuido a engrandecer los resultados.

José Antonio VEGA VEGA Catedrático de Derecho Mercantil

### CAPÍTULO 1 CONCEPTO Y CARACTERIZACIÓN GENERAL DEL AUTÓNOMO

José Antonio Vega Vega Catedrático de Derecho Mercantil Universidad de Extremadura

Sumario: 1. DIFICULTADES PARA ALCANZAR UNA NOCIÓN UNITA-RIA DE AUTÓNOMO.— 2. NORMATIVA APLICABLE.— 3. CONCEP-TUACIÓN.- 4. NOTAS CARACTERIZADORAS.- 5. EL AUTÓNOMO SEGÚN LA LEY 20/2007: 5.1. Delimitación legal. – 5.2. Supuestos incluidos: 5.2.1. Autónomos en sentido estricto.- 5.2.2. Familiares de autónomos. - 5.2.3. Autónomos por extensión. - 5.2.4. Autónomos con régimen jurídico especial. – 5.2.5. Autónomos extranjeros. – 5.3. Supuestos excluidos: 5.3.1. Con carácter general. – 5.3.2. Con carácter especial. – 6. ESTUDIO DE LAS DISTINTAS FIGURAS DE AUTÓNOMOS EN SENTIDO ESTRICTO: 6.1. El empresario individual: 6.1.1. Concepto. – 6.1.2. Requisitos legales. – 6.1.3. Prueba de la condición de empresario individual. 6.2. El artesano. 6.3. El profesional: 6.3.1. Cuestiones terminológicas. – 6.3.2. Conceptuación general del profesional. – 6.3.3. El profesional liberal o titulado y el ejercicio colectivo de su actividad. – 6.3.4. El profesional en general. – 6.3.5. Régimen jurídico de los profesionales. – 6.3.6. Relaciones contractuales con terceros: A) prestación de servicios.— B) Ejecución de obras.— 7. EL EMPRENDE-DOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: 7.1. Delimitación conceptual. – 7.2. Alcance del régimen de responsabilidad limitada. – 7.3. Requisitos para alcanzar la condición de ERL.- 7.4. Tramitación telemática.- 8. EL TRABAJADOR AUTÓNOMO ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTE: 8.1. Concepto. – 8.2. Requisitos. – 8.3. Régimen especial de contratación del trabajador económicamente dependiente. - 9. VENTAJAS E INCON-VENIENTES DEL AUTÓNOMO: 9.1. Supuestos generales: empresarios y profesionales personas físicas: 9.1.1. Ventajas. – 9.1.2. Inconvenientes. –

9.2. Ventajas e inconvenientes del emprendedor de responsabilidad limitada.— 9.3. Ventajas e inconvenientes del autónomo económicamente independiente.— 10. BIBLIOGRAFÍA.

#### 1. DIFICULTADADES PARA ALCANZAR UNA NOCIÓN UNITA-RIA DE AUTÓNOMO

El autónomo representa en estos momentos una de las formas más frecuentes de emprendimiento y autoempleo. De ahí su importancia. Pero la ingente cantidad de profesiones y actividades diversas que puede abarcar esta figura dificulta que podamos alcanzar un concepto unitario y preciso de autónomo. También coadyuva a esa dificultad el hecho de que los sujetos que con la denominación de autónomos se engloban legalmente en el régimen especial de afiliación a la Seguridad Social tienen muy poco en común. Así, junto a empresarios individuales, profesionales, artesanos, artistas, escritores, traductores, intérpretes ejecutantes, profesionales de la tauromaguia, de la enseñanza, la investigación o la prestación de servicios personales y freelancers en general, se incluyen administradores de sociedades capitalistas, socios industriales de sociedades personalistas, familiares de autónomos, etc., etc. Sin embargo, a pesar de esta amplitud de concepto, legalmente quedan al margen del régimen especial de afiliación de autónomos a la Seguridad Social los agricultores, que, aunque también son profesionales autónomos, por cuestiones históricas, políticas y económicas tienen un régimen de afiliación específico.

Resulta difícil, pues, definir al autónomo desde una óptica unitaria y sistemática debido a que a este maremágnum de actividades se une también su proyección interdisciplinar, dado que el autónomo no constituye una categoría jurídica independiente, sino que su caracterización y concepto varían en función de la perspectiva legal o doctrinal desde la que se analice.

En sus orígenes, el término trabajador autónomo se encuentra en el ámbito del Derecho laboral, ligado a las modalidades de afiliación o cotización a la Seguridad Social, así como a las modalidades de protección de riesgos laborales. Esta denominación, por tanto, no se halla en otras ramas del ordenamiento jurídico como la mercantil, administrativa o tributaria, e, igualmente, es ajena a la ciencia económica. Por ende, la noción de autónomo no se asocia a la teoría de la empresa, ya que, desde esta perspectiva científica, al titular de una actividad económica suele

denominársele empresario<sup>1</sup> o profesional, habiendo en los últimos tiempos aparecido otros rótulos para distinguir a estos sujetos, entre los que cabe citar: emprendedor, operador económico u operador de mercado.

En suma, el término autónomo se reserva para calificar la modalidad de actuación en que un titular explota una empresa o ejercita una actividad económica, o también, más comúnmente, a la forma en que está afiliado a los sistemas de Seguridad Social, pero que, en rigor jurídico, tal denominación no sirve para perfilar adecuadamente, desde el punto de vista sustantivo, al sujeto de la actividad empresarial o profesional debido a la amplitud e imprecisión del término.

Tampoco contamos en Derecho comparado o en el ordenamiento jurídico de la Unión Europea con una legislación que estudie de forma unitaria y sistemática el régimen de los autónomos como categoría jurídica, aunque existen leyes en casi todos los países y en el ordenamiento europeo que propugnan su protección. Así, sirvan de ejemplo en el ámbito comunitario: la Directiva 2010/41/UE de Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2010, sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejercen una actividad autónoma², y la Recomendación del Consejo de 18 de febrero de 2003, relativa a la mejora de la protección de la salud y la seguridad en el trabajo de los trabajadores autónomos.

Asimismo, podemos citar como instrumentos europeos destinados a poner de relieve ciertos aspectos del trabajo autónomo, de un lado, el Dictamen denominado «Nuevas tendencias del trabajo autónomo: el caso específico del trabajo autónomo económicamente dependiente», aprobado el 29 de abril de 2010 por el Comité Económico y Social Europeo, que viene a establecer unas conclusiones y recomendaciones sobre el particular³, y, de otro, el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> La denominación comerciante, utilizada inicialmente por el Código de Comercio está en franco desuso, al menos en lo que se refiere a la designación del titular de una empresa. Su utilización, hoy día, puede servir para nominar al que ejerce una modalidad determinada de actividad empresarial, como venta de mercancías al detall, pero ya no se utiliza corrientemente para referirse al empresario con carácter general o técnico.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Esta directiva derogó a su vez la Directiva 86/613/CEE del Consejo, de 11 de diciembre, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejerzan una actividad autónoma, incluidas las actividades agrícolas, así como sobre la protección de la maternidad.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> El Dictamen tenía por objeto plantear a las instituciones comunitarias (Comisión, Consejo y Parlamento Europeo), así como a los interlocutores sociales europeos y operadores económicos, las vicisitudes de este colectivo de trabajadores o profesionales en el

sobre el «Uso abusivo del estatuto de trabajador autónomo» (Dictamen de iniciativa), aprobado con fecha 21 de marzo de 2013<sup>4</sup>.

En nuestro país se ha dictado la Ley 20/2007, de 11 de julio, que aprueba el Estatuto del Trabajo Autónomo. Esta disposición, a pesar de la ostentación del título, no ha nacido con vocación de ser una normativa general para regular el estatuto de todos los trabajadores por cuenta propia que puedan existir en nuestro sistema productivo, ya que la ley, a pesar de presumir en su Exposición de Motivos de ser la primera norma europea que afronta el estudio del autónomo de forma sistemática y unitaria, ha dejado fuera de su regulación al sector agrario con el pretexto de no querer interferir en otros ámbitos de nuestro tejido productivo que cuentan con legislación propia. Con esta declaración, se colige que la LETA es una norma jurídica nacida con criterios oportunistas desde el punto de vista político y que, por tanto, no estaba en el designio del legislador afrontar una regulación general del autónomo.

Aparte del empresario individual y del profesional como integrantes del concepto de autónomo, ha surgido en los últimos tiempos una nueva categoría institucional: el «emprendedor», regulado en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre. Esta disposición define al emprendedor como la persona que desarrolla una actividad económica empresarial o profesional en los términos establecidos en la ley (cfr. art. 3). Es claro que, a los efectos que nos interesan, para otorgarle la condición de autónomo a un emprendedor, ha de tratarse de una persona física. Por lo demás, el término emprendedor del que trata la referida disposición normativa no es ninguna categoría jurídica o económica nacida *ex novo* con características propias o distintas a cualquier empresario o profesional. Su única diferencia estriba en los beneficios de índole administrativa, tributaria o de cotización al sistema de seguridad social que pueda reconocerles la ley, con ningún otro fundamento o razón que no sea la mera oportunidad política con que nació la norma.

Mayor relevancia desde el punto de vista legal y conceptual tiene el denominado «emprendedor de responsabilidad limitada», que, según nos enseña la referida Ley 14/2013, es el empresario o profesional persona

ámbito europeo. En particular, se pretendía promover con el mismo un debate al respecto, al tiempo que reclamar algunas medidas para responder a un fenómeno que afecta a varios millones de trabajadores en los distintos países de la UE.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> El referido Dictamen de 21 de marzo de 2013 del Comité Económico y Social Europeo trataba de poner de relieve las distorsiones de la competencia que se producen por los falsos autónomos respecto a los auténticos autónomos, las microempresas y las pymes, en el orden laboral, fiscal. derecho de sociedades, seguridad social o seguros.

## ÍNDICE

ABREVIATURAS	
PRÓLOGO	
CAPÍTULO 1. CONCEPTO Y CARACTERIZACIÓN GENERAL	DEL
AUTÓNOMO, por José Antonio Vega Vega	
1. DIFICULTADADES PARA ALCANZAR UNA NOCIÓN UNITA	
DE AUTÓNOMO	
2. NORMATIVA APLICABLE	
3. CONCEPTUACIÓN	
4. NOTAS CARACTERIZADORAS	
5. EL AUTÓNOMO SEGÚN LA LEY 20/2007	
5.1. Delimitación legal	
5.2. Supuestos incluidos	
5.2.1. Autónomos en sentido estricto	
5.2.2. Familiares de autónomos	
5.2.3. Autónomos por extensión	
5.2.4. Autónomos con régimen jurídico especial	
5.2.5. Autónomos extranjeros	
5.3. Supuestos excluidos	
5.3.1. Con carácter general	
5.3.2. Con carácter especial	•••••
6. ESTUDIO DE LAS DISTINTAS FIGURAS DE AUTÓNOMOS	
SENTIDO ESTRICTO	
6.1. El empresario individual	
6.1.1. Concepto	
6.1.2. Requisitos legales	
6.1.3. Prueba de la condición de empresario individual	
6.2. El artesano	
6.3. El profesional	

6.3.1. Cuestiones terminológicas	48
6.3.2. Conceptuación general del profesional	51
6.3.3. El profesional liberal o titulado y el ejercicio colectivo de su	
actividad	53
6.3.4. El profesional en general	55
6.3.5. Régimen jurídico de los profesionales	56
6.3.6. Relaciones contractuales con terceros	57
A) Prestación de servicios	57
B) Ejecución de obras	60
7. EL EMPRENDEDOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	61
7.1. Delimitación conceptual	61
7.2. Alcance del régimen de responsabilidad limitada	63
7.3. Requisitos para adquirir la condición de ERL	65
7.4. Tramitación telemática	66
8. EL TRABAJADOR AUTÓNOMO ECONÓMICAMENTE DEPEN-	
DIENTE	66
8.1. Concepto	66
8.2. Requisitos	68
8.3. Régimen especial de contratación del autónomo económicamente	00
dependiente	71
9. VENTAJAS E INCONVENIENTES DEL AUTÓNOMO	77
9.1. Supuesto general: empresarios y profesionales personas físicas	77
9.1.1. Ventajas	78
9.1.2. Inconvenientes	79
9.2. Ventajas e inconvenientes del emprendedor de responsabilidad limi-	19
tadatada	80
9.3. Ventajas e inconvenientes del autónomo económicamente depen-	80
dientediente de autonomo economicamente depen-	81
10. BIBLIOGRAFÍA	82
10. BIBLIOOKAI IA	02
CAPÍTULO 2. ESTATUTO JURÍDICO Y RESPONSABILIDAD DE LOS	
AUTÓNOMOS, por Virginia Vega Clemente	85
1. CONSIDERACIONES PREVIAS	85
2. EL ESTATUTO LEGAL DEL AUTÓNOMO	88
2.1. Planteamiento	88
2.2. Obligación de una publicidad formal	89
2.3. Deber de llevar una contabilidad	92
2.3.1. Importancia de llevar una contabilidad	92
2.3.2. Los libros contables del empresario	94
2.3.3. Las cuentas anuales	96
2.3.4. Las cuentas anuales del emprendedor de responsabilidad	07
limitada	97
2.3.5. El secreto de la contabilidad y su valor probatorio	98
2.4. Los principios de libertad de competencia y corrección en el trá-	00
fico	99

	netimiento al régimen del Derecho mercantil en la contrata-
	1 PONSABILIDAD DEL AUTÓNOMO
	ponsabilidad patrimonial por deudas
	1. Del autónomo en general
	•
	2. El emprendedor de responsabilidad limitada
	ponsabilidad contractual
	ponsabilidad extracontractual
	Responsabilidad por actos propios
	2. Responsabilidad por actos de empleados o dependientes
3.3	3. Daños causados por bienes o actividades potencialmente peli-
2.4 D.	grosos o nocivos
	ponsabilidad objetiva
5.5. Kes	ponsabilidad penal y civil por conductas delictivas
	NSABILIDAD POSCONTRACTUAL
	antías y servicios postventa
	uridad de los productos
J. DIBLIU	GRAFÍA
PARA EL	INICIO DE LA ACTIVIDAD, por MARCIAL HERRERO JIMÉ-
1. INTROI	DUCCIÓN
1. INTROI 2. TRÁMI	DUCCIÓN TES ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA
1. INTROI 2. TRÁMI 2.1. Alta	DUCCIÓN TES ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA a en el censo de Hacienda
1. INTROI 2. TRÁMI 2.1. Alta 2.2. Alta	DUCCIÓNTES ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA
1. INTROI 2. TRÁMI 2.1. Alta 2.2. Alta 2.3. Dec	DUCCIÓN TES ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA
1. INTROI 2. TRÁMI 2.1. Alta 2.2. Alta 2.3. Dec 2.4. Dec	DUCCIÓN TES ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA
1. INTROI 2. TRÁMI 2.1. Alta 2.2. Alta 2.3. Dec 2.4. Dec 2.5. Coi	DUCCIÓNTES ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA
1. INTROI 2. TRÁMI 2.1. Alta 2.2. Alta 2.3. Dec 2.4. Dec 2.5. Con del	DUCCIÓN
1. INTROI 2. TRÁMI 2.1. Alta 2.2. Alta 2.3. Dec 2.4. Dec 2.5. Con del 3. FORMA	DUCCIÓN
1. INTROI 2. TRÁMI 2.1. Alta 2.2. Alta 2.3. Dec 2.4. Dec 2.5. Con del 3. FORMA 3.1. Alta	DUCCIÓN
1. INTROI 2. TRÁMI 2.1. Alta 2.2. Alta 2.3. Dec 2.4. Dec 2.5. Con del 3. FORMA 3.1. Alta 3.2. Baj	DUCCIÓN
1. INTROI 2. TRÁMI 2.1. Alta 2.2. Alta 2.3. Dec 2.4. Dec 2.5. Con del 3. FORMA 3.1. Alta 3.2. Baj 3.3. Con	DUCCIÓN
1. INTROI 2. TRÁMI 2.1. Alta 2.2. Alta 2.3. Dec 2.4. Dec 2.5. Con del 3. FORMA 3.1. Alta 3.2. Baj 3.3. Con 3.4. Afii	DUCCIÓN
1. INTROI 2. TRÁMI 2.1. Alta 2.2. Alta 2.3. Dec 2.4. Dec 2.5. Con del 3. FORMA 3.1. Alta 3.2. Baj 3.3. Con 3.4. Affi 3.4.	DUCCIÓN
1. INTROI 2. TRÁMI 2.1. Alta 2.2. Alta 2.3. Dec 2.4. Dec 2.5. Con del 3. FORMA 3.1. Alta 3.2. Baj 3.3. Con 3.4. Afri 3.4.	DUCCIÓN
1. INTROI 2. TRÁMI 2.1. Alta 2.2. Alta 2.3. Dec 2.4. Dec 2.5. Con del 3. FORMA 3.1. Alta 3.2. Baj 3.3. Con 3.4. Afii 3.4 3.4	DUCCIÓN
1. INTROI 2. TRÁMI 2.1. Alta 2.2. Alta 2.3. Dec 2.4. Dec 2.5. Con del 3. FORMA 3.1. Alta 3.2. Baj 3.3. Con 3.4. Affi 3.4. 3.4. 3.5. Dil	DUCCIÓN
1. INTROI 2. TRÁMI 2.1. Alta 2.2. Alta 2.3. Dec 2.4. Dec 2.5. Con del 3. FORMA 3.1. Alta 3.2. Baj 3.3. Con 3.4. Afii 3.4. 3.4. 3.5. Dil 4. TRÁMI	DUCCIÓN
1. INTROI 2. TRÁMI 2.1. Alta 2.2. Alta 2.3. Dec 2.4. Dec 2.5. Con del 3. FORMA 3.1. Alta 3.2. Baj 3.3. Con 3.4. Afii 3.4. 3.4. 3.5. Dil 4. TRÁMI 4.1. Lic	DUCCIÓN
1. INTROI 2. TRÁMI 2.1. Alta 2.2. Alta 2.3. Dec 2.4. Dec 2.5. Con del 3. FORMA 3.1. Alta 3.2. Baj 3.3. Con 3.4. Afri 3.4. 3.4. 3.5. Dil 4. TRÁMI 4.1. Lic 4.2. La	DUCCIÓN
1. INTROI 2. TRÁMI 2.1. Alta 2.2. Alta 2.3. Dec 2.4. Dec 2.5. Con del 3. FORMA 3.1. Alta 3.2. Baj 3.3. Con 3.4. Afii 3.4. 3.4. 3.5. Dila 4. TRÁMI 4.1. Lica 4.2. La 4.3. Otr	DUCCIÓN
1. INTROI 2. TRÁMI 2.1. Alta 2.2. Alta 2.3. Dec 2.4. Dec 2.5. Con del 3. FORMA 3.1. Alta 3.2. Baj 3.3. Con 3.4. Afii 3.4. 3.4. 3.5. Dil 4. TRÁMI 4.1. Lic 4.2. La 4.3. Otr 4.3.	DUCCIÓN

5. INSCRIPCIONES ANTE EL REGISTRO MERCANTIL	1
5.1. Alta voluntaria en el Registro Mercantil	1
5.2. Tramitación	1
6. TRÁMITES ESPECIALES PARA EL EMPRENDEDOR INDIVIDUAL	
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	1
7. TRAMITACIÓN TELEMÁTICA DEL EMPRESARIO INDIVIDUAL	
O AUTÓNOMO	1
CAPÍTULO 4. APECTOS LABORES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, por	
Virgilio Téllez Valle	1
1. INTRODUCCIÓN	1
2. ÁMBITO SUBJETIVO DE LA LETA Y CONCEPTO DE TRABAJA-	
DOR AUTÓNOMO	1
2.1. Notas características y definitorias en contraposición con el trabajo	
por cuenta ajena	1
2.2. Familiares del trabajador autónomo	1
2.3. Supuestos de inclusión expresa	1
2.4. Supuestos de exclusión	1
3. RÉGIMEN PROFESIONAL DEL TRABAJO AUTÓNOMO	1
3.1. Sistema de fuentes aplicable al trabajador autónomo	1
3.2. Régimen profesional común del trabajador autónomo	1
3.2.1. Derechos constitucionales del trabajador autónomo	1
3.2.2. Derechos individuales del trabajador autónomo	1
3.2.3. Deberes profesionales básicos	1
3.2.4. El contrato del trabajador autónomo	1
3.2.5. El trabajo autónomo de los menores	1
3.2.6. Garantías económicas del trabajo autónomo	1
4. RÉGIMEN PROFESIONAL DE LOS TRADE	1
4.1. Definición legal de TRADE	1
4.2. Colectivos excluidos de la condición de TRADE	1
4.3. El contrato de TRADE	1
4.3.1. Forma y registro del contrato	1
4.3.2. Contenido necesario del contrato	1
4.3.3. Contenido voluntario del contrato	1
4.3.4. Condiciones del contrato del TRADE	1
4.3.5. Interrupciones justificadas de la actividad profesional	1
4.3.6. Extinción del contrato del TRADE	1
4.4. Orden jurisdiccional competente	1
5. DERECHOS COLECTIVOS DE LOS TRABAJADORES AUTÓNO-	
MOS	1
5.1. Derechos de contenido individual	1
5.2. Derechos de contenido colectivo	1
5.3. El Consejo de Trabajadores Autónomos	1
6. PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS TRABAJADORES AUTÓNO-	
MOS	1

	6.1.	Régin	nen Especial de Trabajadores Autónomos	189
		6.1.1.	Normativa reguladora	190
			Campo de aplicación del RETA	191
		6.1.3.	Actos de encuadramiento de los trabajadores autónomos	199
			Cotización a la Seguridad Social	207
			A) Sujetos responsables de la obligación de cotizar	208
			B) Nacimiento de la obligación de cotizar	208
			C) Extinción de la obligación de cotizar	209
			D) Plazo de ingreso de las cuotas	210
			F) Tipos de cotización	213
		6.1.5.	Acción protectora en el RETA	213
			A) Particularidades que afectan al conjunto de la acción pro-	
			tectora	214
			B) Prestaciones concretas	219
	6.2.	La pre	estación por cese de actividad	223
		6.2.1.	Objeto y ámbito de aplicación	223
		6.2.2.	Acción protectora	224
		6.2.3.	Requisitos para el nacimiento del derecho	224
		6.2.4.	Situación legal de cese de actividad	225
		6.2.5.	Dinámica de la prestación por cese de actividad	226
		6.2.6.	Cuantía de la prestación	227
		6.2.7.	Gestión	227
	6.3.	Los tr	rabajadores por cuenta propia agrarios	227
		6.3.1.	Ámbito de aplicación	229
		6.3.2.	Particularidades en cuanto a la cobertura de la incapacidad	
			temporal y las contingencias profesionales	231
		6.3.3.	Especialidades en materia de cotización	233
		6.3.4.	Particularidades en cuanto a la acción protectora	233
	6.4.		abajadores autónomos económicamente dependientes	235
		6.4.1.	Encuadramiento dentro del RETA	235
		6.4.2.	Particularidades en materia de cotización	236
		6.4.3.	Particularidades en materia de acción protectora	237
			A) En relación a la incapacidad temporal	237
			B) En relación con las contingencias profesionales	238
			C) Prestación por cese de actividad	238
7.	FON	MENT	O Y PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO	240
	7.1.	Reduc	eciones y bonificaciones en el pago de cuotas	240
		7.1.1.	Por conciliación de la vida profesional y familiar vinculada	
			a la contratación (art. 30 LETA)	240
		7.1.2.	Para los autónomos que causen alta inicial o que no hubieran	
			estado en situación de alta en los 5 años inmediatamente	
			anteriores (art. 31.1 LETA)	241
			Trabajadores autónomos jóvenes (art. 31.2 LETA)	242
		7.1.4.	A favor de las personas con discapacidad (igual o superior al	
			33%), víctimas de violencia de género v víctimas del terro-	

rismo que se establezcan como trabajadores por cuenta propia	
(art. 32 LETA)	2
7.1.5. Por altas de familiares colaboradores (art. 35 LETA)	2
7.1.6. Por la realización de determinadas actividades en las ciudades	
autónomas de Ceuta y Melilla (art. 36 LETA y DA 23ª.2 LGSS)	2
7.1.7. A favor de determinados familiares del titular de la explotación agraria (art. 37 LETA)	2
7.1.8. A favor de los autónomos en periodos de descanso por mater-	-
nidad, paternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural o guarda con fines de adopción (art. 38 LETA)	/
7.1.9. A favor de trabajadoras autónomas que se reincorporen al trabajo en determinados supuestos (art. 38 bis LETA)	2
7.2. Exenciones de cotizaciones de trabajadores autónomos de mayores	-
de 65 años (art. 311 LGSS)	2
7.3. Medidas adoptadas en relación con el desempleo contributivo	
7.3.1. Compatibilización de la prestación por desempleo con	
el inicio de una actividad por cuenta propia (ART. 33 LETA)	
7.3.2. Suspensión de las prestaciones por desempleo por desarrollar	
un trabajo por cuenta propia	
7.3.3. Capitalización de las prestaciones por desempleo (art. 34	
LETA)	
7.4. Pago único de la prestación por cese de actividad (art. 39 LETA).	
8. BIBLIOGRAFÍA	
CAPÍTULO 5. RÉGIMEN FISCAL DE LOS AUTÓNOMOS, por FÉLIX	
Alberto Vega Borrego, César Martínez Sánchez y Domingo Jesús	
JIMÉNEZ-VALLADOLID DE L'HOTELLERIE-FALLOIS	
1. COMIENZO DE LA ACTIVIDAD: CENSOS TRIBUTARIOS Y	
DECLARACIONES CENSALES	
1.1. Introducción	
1.2. Los censos tributarios	
1.2.1. Aspectos generales	
<ul><li>1.2.2. El Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores</li><li>1.3. Las declaraciones censales del Censo de Empresarios, Profesionales</li></ul>	
± ·	
y Retenedores: los modelos 036 y 037	
1.3.1. Aspectos generales	
* *	
1.3.3. Plazos de presentación	
1.3.3.2. Declaración de modificación	
1.3.3.3. Declaración de modificación	
1.3.4. Elementos de comunicación en las declaraciones censales	
1.3.4. Elementos de comunicación en las deciaraciónes censales	

1.3.4.1. Aspectos generales
1.3.4.2. Identificación
1.3.4.3. Representantes
1.3.4.4. Actividades económicas y locales
1.3.4.5. Gran empresa y Administraciones públicas
1.3.4.6. IVA
1.3.4.7. IRPF
1.3.4.8. Régimen fiscal especial entidades sin fines lucrati-
VOS
1.3.4.9. Retenciones e ingresos a cuenta
1.3.4.10. Otros impuestos
1.3.4.11. Comercio intracomunitario
1.3.4.12. Relación de socios, miembros o partícipes
1.4. El Documento Único Electrónico y el sistema CIRCE
2. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD: FACTURACIÓN EN EL IVA
Y TRIBUTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL
IRPF
2.1. Introducción: los datos básicos del IVA
2.2. El funcionamiento del IVA: la repercusión
2.3. ¿Qué operaciones llevan IVA?
2.4. ¿Qué operaciones no llevan IVA?
2.5. ¿Llevan IVA las ventas al extranjero?
2.5.1. Unión Europea
2.5.2. Territorio distinto de la Unión Europea
2.6. ¿Quién paga el IVA?
2.7. ¿Cuándo se devenga el IVA?
2.8. ¿Cómo se calcula el IVA a repercutir?
2.9. ¿Cómo se hace una factura con IVA?
2.10. El IRPF en el desarrollo de la actividad del autónomo: Introduc-
ción y aspectos generales de la tributación de los autónomos en el
IRPF
2.10.1. Aspectos subjetivos
2.10.2. Atribución de rentas
2.11. Estructura del IRPF
2.12. Aspectos generales de la tributación de las actividades económicas
en el IRPF
2.12.1. Concepto de actividades económicas
2.12.1. Concepto de actividades económicas
2.12.3. Determinación de los rendimientos de actividades econó-
micas
2.12.3.1. Estimación directa normal
2.12.3.2. Estimación directa simplificada
2.12.3.3. Estimación objetiva
2.13. Obligaciones formales del autónomo. Documentación que deben
elaborar y conservar los autónomos

3. OBLIGACIONES PERIÓDICAS: DECLARACIONES Y AUTOLIQUI-	22/
DACIONES EN EL IVA E IRPF	322
3.1. ¿Qué declaraciones de IVA hay que realizar y cuándo se presentan?	322
3.2. El resultado de la declaración: ¿qué IVA es deducible?	322
3.3. El régimen de prorrata	324
3.4. ¿Puedo recuperar el IVA en caso de impago por parte de mi cliente?	326
	327
3.5. Regímenes especiales	327
3.5.1. Régimen simplificado	329
3.5.2. Recargo de equivalencia	
3.5.3. Régimen especial del criterio de caja	330
3.6. Retenciones y otros pagos a cuenta del IRPF	331
3.6.1. Consideraciones previas	331
3.7. Obligaciones a cuenta que han de soportar los autónomos	333
3.7.1. Pagos fraccionados	333
3.7.1.1. Reglas comunes en los pagos fraccionados	338
3.7.2. Retenciones e ingresos a cuenta que han de soportar los autó-	2.44
nomos	340
3.7.2.1. Rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta	340
3.7.2.2. Importe de las retenciones	343
3.7.2.3. Ingresos a cuenta sobre los rendimientos derivados	
de la realización de actividades económicas	347
3.8. Retenciones e ingresos a cuenta a practicar por los autónomos	347
3.8.1. Principales retenciones e ingresos a cuenta de IRPF a practicar por los autónomos	348
3.8.2. Retenciones e ingresos a cuenta del IS y del IRNR que deben	
practicar los autónomos	349
3.9. Declaración e ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta prac-	
ticados por el autónomo	352
CAPÍTULO 6. SITUACIONES DE CRISIS ECONÓMICA DEL AUTÓ-	
NOMO, por José Antonio Vega Vega	355
1. SIGNIFICADO DEL CONCURSO	356
2. SOLUCIONES LEGALES ENCAMINADAS A EVITAR EL CON-	
CURSO	360
2.1. Introducción	360
2.2. Mecanismos concretos	361
2.2.1. El acuerdo extrajudicial de pagos	36
2.2.2. La comunicación de negociaciones del artículo 5 bis LC	365
2.2.3. Acuerdos de refinanciación	36
3. DECLARACIÓN DEL CONCURSO	370
3.1. Presupuestos	370
3.2. Legitimación para solicitar la declaración de concurso	371

	ECTOS DEL CONCURSO SOBRE EL AUTÓNOMO COMO PER NA FÍSICA
	. Cuestiones introductorias
4.2	2. Efectos sobre facultades patrimoniales y sobre la actividad profe
	sional
	4.2.1. Planteamiento general
	4.2.2. Las facultades patrimoniales
	4.2.3. Ejercicio de la actividad profesional o empresarial
	4.2.4. La cuestión de la aceptación de la herencia
	4.2.5. Efectos procesales: ejercicio de acciones
	4.2.6. Otros efectos o prohibiciones
4.3	B. Deber de colaboración
4.4	l. Efectos sobre la contabilidad
	4.4.1. Efectos generales
	4.4.2. Deberes respecto de los libros de llevanza obligatoria
4.5	5. El derecho a percibir alimentos
	ECTOS SOBRE CIERTOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEI
CC	ONCURSADO
6. EF	ECTOS SOBRE LOS ACREEDORES
6.1	. Integración en la masa pasiva del concurso
	2. Efectos sobre las acciones individuales
	6.2.1. Nuevos juicios
	6.2.2. Juicios pendientes
	6.2.3. El problema de los convenios arbitrales y pactos de media
	ción
	6.2.4. Sentencias y laudos firmes
	6.2.5. Ejecuciones
	6.2.6. Paralización de ejecuciones de garantía real y acciones de
	reparación asimiladas
7. EF	ECTOS SOBRE LOS CRÉDITOS
7.1	. Prohibición de compensación
	2. Suspensión del devengo de intereses
	3. Suspensión del derecho de retención
7.4	Interrupción de la prescripción
	5. Cómputo de los créditos en dinero
	5. Especialidades de la transmisión de unidades productivas
	7. Supuestos especiales
	ECTOS SOBRE LOS CONTRATOS
	. El problema de la resolución del contrato
	2. Resolución por incumplimiento posterior
	3. Vigencia de los contratos con obligaciones pendientes
	A EXONERACIÓN DEL PASIVO INSATISFECHO: LA SEGUNDA
	PORTUNIDAD
	IBI IOCD A EÍ A

